CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **025-004064-6** del **10 de abril de 2025**, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **DIANA CAROLINA MARTÍNEZ MOZO,** identificada con cédula de ciudadanía número **46.661.816,** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**; hemos convenido celebrar un Contrato de Consultoría, previas los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Documento CONPES 3859[1] aprobado en 2016, definió la implementación de la política pública de catastro con enfoque multipropósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015[2], estableciendo para ello dos (2) fases: i) la realización de un piloto en un conjunto de municipios para ajustar y planificar las metodologías, tecnologías, instrumentos y operativos de campo y ii) la expansión progresiva a todo el territorio nacional.
2. La fase piloto[3] se implementó bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el acompañamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en el marco de sus competencias le- gales y de lo establecido en el Convenio Interadministrativo DNP 570/IGAC 4714 de 2016; la cual fue ejecutada entre enero de 2017 y septiembre de 2018, obteniéndose como resultado: i) dos (2) metodologías de operación, ii) una (1) metodología de interventoría técnica, iii) la adopción del estándar técnico LADM_COL y iv) las especificaciones técnicas para los levantamientos planimétricos prediales.
3. A partir de los resultados y las lecciones aprendidas en la fase piloto[4], el Gobierno nacional tomó la decisión de continuar con la segunda fase de la política pública de catastro con enfoque multipropósito y, en ese

[1] "Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano", aprobado el 13 de junio de 2016 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

[2] Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo País".

[3] La fase piloto se adelantó en los municipios de Dibulla (Guajira), Topaipí (Cundinamarca), Lebrija (Santander), San Carlos (Antioquia), Santa Marta (Magdalena), Puerto Leguizamo (Putumayo), Puerto Gaitán (Meta) y Ovejas (Sucre).

[4] estos resultados fueron presentados en las sesiones 20, 21 y 22 del Comité Operativo Directivo establecido en el Convenio Interadministrativo DNP 570/IGAC 4714 de 2016.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

sentido, iniciar la implementación de un proceso para llevar a cabo la consolidación del Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural - Urbano, en adelante el Programa, a través de: i) la puesta en marcha de cambios estructurales relacionados con el fortalecimiento institucional y tecnológico de las principales entidades del orden nacional relacionadas con esta materia, es decir, del IGAC, la SNR y la ANT, bajo la coordinación del DNP y en articulación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas últimas en su calidad de entidades cabeza de sector de las entidades ejecutoras; ii) la generación de capacidades en las entidades territoriales para su fortalecimiento en la gestión fiscal y de ordenamiento territorial; y, iii) el inicio de la fase de expansión en el conjunto de municipios que se determine.

4. Es preciso señalar que, sin perjuicio de los avances logrados en la fase piloto para la adopción e implementación de un catastro multipropósito, que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política, dada la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó, el 26 de marzo de 2019, el Documento CONPES 3958 en reemplazo del mencionado Documento CONPES 3859, para efectos de contar con una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permitiera contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guíe por los principios de: i) potencialización de las capacidades territoriales, ii) gradualidad en la cobertura e iii) impulso al uso de la información catastral.

5. El Documento CONPES 3859 de 2016, ha previsto que el Programa, requiere una inversión estimada de 5,28 billones de pesos. Así las cosas, con el propósito de financiar el Programa, la República de Colombia: i) Suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Contrato de Préstamo No. 8937-CO el día 13 de agosto de 2019, por un monto de hasta Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000), a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en su calidad de representante de la República de Colombia, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, actuando como entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, fungiendo como Entidades Ejecutoras; ii) Igualmente suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO el día 25 de octubre de 2019, a través de los mismos actores, por valor de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000.000); y, iii) Explora y estructura diferentes alternativas de financiación del Programa, vinculando diferentes actores de cooperación internacional.

6. Para la ejecución del Programa, se establecieron cuatro (4) componentes: Componente 1 - “Fortalecimiento institucional”; Componente 2 - “Fortalecimiento tecnológico”; Componente 3 - “Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

institucionales en las entidades territoriales priorizadas"; y Componente 4 - "Administración y gestión del Programa". A continuación, se detalla la participación de cada entidad ejecutora en el Programa:

- DNP: Entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Definir la cadena de valor y la estrategia para la implementación de la política pública en IGAC, ANT y SNR, en el marco del Componente 1; ii) Crear y fortalecer las capacidades fiscales y de ordenamiento territorial de los municipios priorizados, en el marco del Componente 3; iii) Coordinar la implementación de las operaciones de préstamo, en el marco del Componente 4º.
- IGAC: Autoridad catastral de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 14 de 1983, encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1 y 2; ii) Levantar la cartografía y otros insumos geográficos para obtener la información atinente a la política de Catastro Multipropósito, en el marco del Componente 3; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4.
- ANT: Autoridad de tierras de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2363 de 2015, entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1 y 2; ii) Realizar procesos de ordenamiento social de la propiedad rural y adelantar su rol de gestor catastral en los municipios seleccionados, en el marco del Componente 3; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4.
- SNR: Autoridad registral de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3346 de 1959, entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1 y 2; ii) Actualizar la información registral, de libros antiguos a nuevo sistema, en el marco del Componente 3; y iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4.

7. Con el propósito de instrumentalizar las citadas operaciones de préstamo con la Banca Multilateral, el IGAC, la SNR, la ANT y el DNP, el día 13 de septiembre de 2019 suscribieron un Acuerdo Interinstitucional que tiene por objeto: *"Establecer las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes ejecutarán el Programa de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Préstamo que se suscriban con el BIRF y el BID, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) que se apruebe para tal fin y que será vinculante para las partes".*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

8. El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la vida", establece en su ARTÍCULO 54: La Superintendencia de Notariado y Registro en el marco de la política pública del Catastro con Enfoque Multipropósito como aporte a la salvaguarda del registro de la propiedad inmobiliaria del país, la reforma rural integral y al cumplimiento de los objetivos de la PAZ TOTAL deberá:

 1. *Realizar la intervención física de libros y antecedentes registrales consistente en la conservación, digitalización, sistematización e indexación; así como la migración jurídica a un sistema de información misional de la entidad y la depuración de secuenciales de todos los Libros de Antiguo Sistema -LAS-, durante el periodo de gobierno.*
 2. *Realizar el diseño y desarrollo de un sistema de información misional para que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda volver interoperable la información registral a la que hace referencia el numeral anterior, ajustándose por el modelo de datos que defina el SAT, a fin de que pueda integrarse con la información de las bases catastrales y mantenerse actualizada en el repositorio de datos maestros - RDM-, en la consolidación de la información del Catastro Multipropósito.*
 3. *Realizar la identificación y corrección de las inconsistencias existentes en la interrelación de las bases registrales y catastrales, para que sirva de instrumento para la planificación y ordenamiento del territorio, fortalecimiento de los fiscos municipales y la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria. PARÁGRAFO. La información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tendrá efectos registrales."*

 PARÁGRAFO. La información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tendrá efectos registrales.

9. En el marco de lo anterior, se estableció que, para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, se conformará al interior de cada entidad ejecutora una Unidad de Gestión, que en la SNR, estará integrada como mínimo, por los siguientes roles: i) un Coordinador General del Programa, ii) un Coordinador Administrativo, iii) Un Coordinador Técnico, iv) un Especialista de Adquisiciones, v) un Especialista Financiero y vi) un Especialista en Planificación, Monitoreo y Seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de los perfiles adicionales de apoyo en materia técnica, financiera y/o de adquisiciones que requiera la entidad para cumplir con su labor.
10. En ese orden de ideas, en el marco del Componente 4º "Administración y gestión del proyecto", y específicamente con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo N.° 8937 - CO suscrito con el BIRF, se ha identificado la necesidad de contar con un consultor **para la Unidad de Gestión del Programa, en calidad de apoyo jurídico contractual para la Dirección de Contratación.**
11. De acuerdo con lo anterior, y dado el estado de avance, la ejecución del Programa, se evidencia la necesidad de fortalecer las actividades adelantadas actualmente por la unidad de gestión, en aras de brindar apoyo y

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

seguimiento en las actividades de contratación de los créditos, lo cual permitirá garantizar la eficiencia en la gestión y ejecución adecuada de los recursos del Programa con transparencia y control, así como de velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las políticas de adquisiciones de los Bancos financiadores.

12. Esta necesidad se encuentra programada en el Plan de Adquisiciones del Programa aprobado, debidamente cargado en el STEP y se financiará con cargo a los recursos del Componente 4 - "Administración y gestión del Programa", del Contrato de Préstamo No. 8937-CO suscrito con el BIRF.
13. El contrato será suscrito por la SNR y se regirá por las Regulaciones del Banco Financiador del Contrato de Préstamo BIRF 8937-CO de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para la presente contratación aplica lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto establece que "(...) los contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades".
14. Para la presente contratación aplica lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto establece que "(...) los contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades".
15. Finalmente, en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo se señala que las normas que se deben aplicar corresponden a las Regulaciones de las Adquisiciones del BM, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 y en Políticas del BID, que están recogidas en los documentos GN-2350-15 y GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019".
16. Que la CONSULTOR es elegible de conformidad con los párrafos 3.21 a 3.23 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017.
17. Que, de conformidad con la necesidad del servicio, se procede a la contratación del Consultor **DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO,** quien cumple con los requisitos señalados en los términos de referencia. Que mediante STEP de fecha **12 de agosto de 2025**, la Gerente de Proyecto de Banco Mundial, Dra. Ivonne Moreno, informa lo siguiente:

"Por medio de la presente respondemos su comunicación respecto de la solicitud de No Objeción a los Términos de Referencia de un Consultor de Apoyo jurídico y contractual de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), en el marco del Componente 4 Administración y Gestión del "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural" (CO-SNR-504010-CS-INDV).
Con base en la información suministrada, el Banco Mundial otorga la No Objeción. Cabe anotar que los procesos conservan el estatus de revisión posterior desde el punto de vista de adquisiciones"

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

18. Que la **SNR** tiene interés en que el **CONSULTOR** preste los servicios que se señalan a continuación.
19. Que el **CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios.
20. Que el Consultor pertenece al régimen ordinario y NO es responsable del IVA.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	**(I)** **El CONSULTOR** prestará los servicios (los *"Servicios")* que se especifican en el documento *"Términos de Referencia"* (Anexo A), que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, para la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, cuyo objeto es: **DT_SGRPR2733-CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTRACTUAL PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO URBANO – RURAL", EL CUAL ES FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 8937-CO Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO 4856/OC-CO.-14** **(II)** El **CONSULTOR** además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en el Anexo A, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 3 del presente Contrato.
2. Plazo	El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES, sin superar el 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Consultor y el Supervisor previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); se expida por parte de **SNR** el Registro Presupuestal y la Constancia de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 723 de 2013, cuando aplique, y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, durante

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
Nota: El consultor individual se compromete a ejecutar el 100% del Contrato, dentro del plazo establecido, debiendo cumplir fielmente las obligaciones impartidas por el Contratante, las cuales se encuentran contenidas en los Términos de Referencia.</td></tr>
<tr><td>3. Pagos</td><td>A. <u>Monto máximo</u>
La SNR pagará al CONSULTOR una suma no superior a CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($49.114.050) incluido IVA (si aplica), todos los tributos, gastos y erogaciones requeridos y necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el CONSULTOR.

El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N.° 8937-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Programa denominado “Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano - Rural”.

<u>Imputación presupuestal</u>:

Los recursos son con cargo al Programa de Inversión “Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional”, en particular a la siguiente actividad y producto, y será imputado presupuestalmente de acuerdo con el CDP 5625 del 5 de agosto de 2025. Rubro: C-1209-0800-15-10305B-1209007-0224 GESTION DEL PROYECTO SNR-BM.

<table>
<tr><th>Identificación del Rubro</th><th>Producto</th><th>Actividad</th><th>Plazo total del contrato (meses)</th><th>Valor Mensual</th><th>Valor total</th></tr>
<tr><td>C-1209-0800-15-10305B-1209007-0224</td><td>Documentos de lineamientos técnicos</td><td>Apoyar en la definición de la estrategia de</td><td>5</td><td>$9.822.810</td><td>$49.114.050</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

C-1209-0800-15-10305B-1209007-0224-02	Adquisición de bienes y servicios.	cambio organizacional para la aplicación de la metodología registro catastro multipropósito				

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el **CONSULTOR.**

B. Descuentos y Retenciones

El **CONSULTOR,** acepta los descuentos que por ley le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

C. Imputación Presupuestal

El *presente* Contrato, será imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP 5625 del 05 de agosto de 2025. Rubro: C-1209-0800-15-10305B-1209007-0224 GESTION DEL PROYECTO SNR-BM, por valor de ($49.114.050)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la SNR y Código 12-04-00-044 SNR Catastro Multipropósito.

D. Calendario de pagos

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.822.810).**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado a razón diaria de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($327.427).**

Nota 1. Para los pagos correspondientes, el consultor deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes y productos respectivos y los soportes de los aportes a seguridad social.
Nota 2. En caso de que el trámite para el último pago sea presentado en el mes de diciembre, se seguirán por las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la SNR.
Nota 3. Los pagos se efectuarán una vez radicado en el grupo de presupuesto

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

	el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Consultor y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. **E. <u>Condiciones de pago</u>** **1.** El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR,** de acuerdo con la certificación allegada por este. **2.** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los informes por parte del Supervisor del Contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. **3.** Gastos de desplazamiento: La **SNR**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONSULTOR**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la **SNR** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **4.** De conformidad con la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional",* el **CONSULTOR** deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar. **5.** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la **SNR.** **6.** Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **7.** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

	parte del Supervisor del Contrato designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto de conformidad con lo establecido en el Anexo A, del soporte de pago al sistema de seguridad social integral por parte del **CONSULTOR** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.
4. Supervisión del Contrato	La función de supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor de la SNR estará a cargo de **la Dirección de Contratación** y/o la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante memorando. El Supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de la **SNR** de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	**El CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **El CONSULTOR** declara y garantiza que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística, y la disponibilidad de tiempo suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato de manera eficiente y conforme a los términos pactados. En este sentido, **EL CONSULTOR** se obliga a disponer del tiempo, los recursos y la dedicación necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales sin que ello afecte la calidad o la oportunidad de la prestación del servicio.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONSULTOR** para la **SNR,** en virtud de este Contrato, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

9. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el **CONTRATANTE**, le indicará al **CONSULTOR** la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
10. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la justicia contenciosa y/u ordinaria, conforme a la ley del país del **CONTRATANTE**.
11. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga, realizando los trámites pertinentes para su validez a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
12. Cesión	El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la **SNR**.
13. Fraude y Corrupción	El Banco Mundial o BIRF exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo B **"**Fraude y Corrupción" del presente Contrato.
14. Conflicto de Interés	El Banco Mundial o BIRF exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés. Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017. En caso de que **El CONSULTOR**, mantenga más de un contrato en forma paralela, los mismos no deberán interferir en la dedicación requerida para el presente Contrato, y deberán ser debidamente declarados, bajo juramento, en formato adjunto como Apéndice 1, mismo que hace parte integral del presente Contrato. En razón a lo anterior, sí **EL CONSULTOR** mantiene más de un Contrato en paralelo, NO podrá cobrar el mismo tiempo a todos los contratantes, es decir solo facturará (cobrará) por el tiempo desempeñado para cada contrato. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que **EL CONSULTOR** haya proveído en relación con esta estipulación, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendrá **EL CONSULTOR** derecho a remuneración o indemnización alguna,

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

	sin perjuicio de las acciones o sanciones que el Contratante pudiera adoptar de acuerdo con las políticas y/o regulaciones aplicables al proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR podrá facturar a dos contratantes en el mismo día, siempre y cuando las horas o el tiempo que se facture no se traslapen.
15. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente: i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo. ii) El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR**. iii) Cuando el **CONTRATANTE** dé por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al **CONSULTOR**, pagará a este por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iv) Cuando el **CONTRATANTE** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad, podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR** v) Cuando el **CONTRATANTE** determine que el **CONSULTOR** no ha cumplido con el objeto del contrato podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna. vi) El **CONSULTOR**, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al **CONTRATANTE** de por lo menos diez (10) días calendario. vii) Cuando El **CONSULTOR** ha participado en actividades de prácticas prohibidas, como se define en el párrafo 1.23 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, versión de mayo de 2019, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato después de notificar por escrito al **CONSULTOR** con una antelación de catorce (14) días calendario.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

	En cualquiera de los casos el **CONSULTOR** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los trabajos avanzados hasta esa fecha.
16. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con **EL CONSULTOR**, éste exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo anterior, no se genera entre la SNR y **EL CONSULTOR** ningún vínculo diferente, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
17. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El **CONSULTOR**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
18. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales	El **CONSULTOR**, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
19. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Los servicios se prestarán en la Ciudad de Bogotá, en el **Nivel Central - Dirección de Contratación** de la Superintendencia de Notariado y Registro. Por lo cual el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al CONSULTOR fuera del lugar de ejecución del contrato, LA SUPERINTENDENCIA asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos. Para los desplazamientos por parte del consultor, a una ciudad determinada previamente por la SNR, la entidad asumirá la totalidad de los gastos de viaje (Transporte terrestre y/o aéreo y pago de viáticos).
20. Impuestos	El **CONSULTOR** será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la ley colombiana. En caso de llegar a presentarse cambio de régimen tributario, de conformidad con la normativa vigente en la materia, deberá informar a la Subdirección Financiera y al Grupo de Contratación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

21. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La aceptación del contrato por parte del **CONSULTOR** y la aprobación que realiza la SNR a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). b) Expedición del Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. c) Constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando aplique.

Se adjunta:

Anexo A - Términos de Referencia-
Anexo B - Fraude y Corrupción
Anexo C - Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo-
Apéndice 1

Elaboró: Marybel Díaz Gómez - Profesional de Apoyo Operativo UGP Catastro Multipropósito
Aprobó: Johanna Rodríguez Herrera - Coordinadora UGP Catastro Multipropósito

Por parte del Despacho
Dany Luz Orozco Franco - Directora Administrativa y Financiera

Por parte de la Dirección de Contratación:
Revisó: Ingrid Johanna Pachón. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suárez, Abogado Dirección de Contratación.

Revisó y aprobó:
Ramiro Alejandro Cardona Aguirre. Director de Contratación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

APÉNDICE 1
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES

Anexo A - Términos de Referencia
CONTRATO CONSULTORÍA INDIVIDUAL BM028 DE 2025

ANTECEDENTES

El Documento CONPES 3859[5] aprobado en 2016, definió la implementación de la política pública de catastro con enfoque multipropósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015[6], estableciendo para ello dos (2) fases: i) la realización de un piloto en un conjunto de municipios para ajustar y planificar las metodologías, tecnologías, instrumentos y operativos de campo y ii) la expansión progresiva a todo el territorio nacional.

La fase piloto[7] se implementó bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el acompañamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en el marco de sus competencias le- gales y de lo establecido en el Convenio Interadministrativo DNP 570/IGAC 4714 de 2016; la cual fue ejecutada entre enero de 2017 y septiembre de 2018, obteniéndose como resultado: i) dos (2) metodologías de operación, ii) una (1) metodología de interventoría técnica, iii) la adopción del estándar técnico LADM_COL y iv) las especificaciones técnicas para los levantamientos planimétricos prediales.

A partir de los resultados y las lecciones aprendidas en la fase piloto[8], el Gobierno nacional tomó la decisión de continuar con la segunda fase de la política pública de catastro con enfoque multipropósito y, en ese sentido, iniciar la implementación de un proceso para llevar a cabo la consolidación del Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural - Urbano, en adelante el Programa, a través de: i) la puesta en marcha de cambios estructurales relacionados con el fortalecimiento institucional y tecnológico de las principales entidades del orden nacional relacionadas con esta materia, es decir, del IGAC, la SNR y la ANT, bajo

[5] *"Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano", aprobado el 13 de junio de 2016 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).*
[6] *Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo País".*
[7] *La fase piloto se adelantó en los municipios de Dibulla (Guajira), Topaipí (Cundinamarca), Lebrija (Santander), San Carlos (Antioquia), Santa Marta (Magdalena), Puerto Leguizamo (Putumayo), Puerto Gaitán (Meta) y Ovejas (Sucre).*
[8] *estos resultados fueron presentados en las sesiones 20, 21 y 22 del Comité Operativo Directivo establecido en el Convenio Interadministrativo DNP 570/IGAC 4714 de 2016.*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

la coordinación del DNP y en articulación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas últimas en su calidad de entidades cabeza de sector de las entidades ejecutoras; ii) la generación de capacidades en las entidades territoriales para su fortalecimiento en la gestión fiscal y de ordenamiento territorial; y, iii) el inicio de la fase de expansión en el conjunto de municipios que se determine.

Es preciso señalar que, sin perjuicio de los avances logrados en la fase piloto para la adopción e implementación de un catastro multipropósito, que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política, dada la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó, el 26 de marzo de 2019, el Documento CONPES 3958 en reemplazo del mencionado Documento CONPES 3859, para efectos de contar con una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permitiera contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guíe por los principios de: i) potencialización de las capacidades territoriales, ii) gradualidad en la cobertura e iii) impulso al uso de la información catastral.

El Documento CONPES 3859 de 2016, ha previsto que el Programa, requiere una inversión estimada de 5,28 billones de pesos. Así las cosas, con el propósito de financiar el Programa, la República de Colombia: i) Suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Contrato de Préstamo No. 8937-CO el día 13 de agosto de 2019, por un monto de hasta Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000), a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en su calidad de representante de la República de Colombia, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, actuando como entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, fungiendo como Entidades Ejecutoras; ii) Igualmente suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO el día 25 de octubre de 2019, a través de los mismos actores, por valor de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000.000); y, iii) Explora y estructura diferentes alternativas de financiación del Programa, vinculando diferentes actores de cooperación internacional.

Para la ejecución del Programa, se establecieron cuatro (4) componentes: Componente 1 - “Fortalecimiento institucional”; Componente 2 - “Fortalecimiento tecnológico”; Componente 3 - “Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas”; y Componente 4 - “Administración y gestión del Programa”. A continuación, se detalla la participación de cada entidad ejecutora en el Programa:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

- DNP: Entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Definir la cadena de valor y la estrategia para la implementación de la política pública en IGAC, ANT y SNR, en el marco del Componente 1; ii) Crear y fortalecer las capacidades fiscales y de ordenamiento territorial de los municipios priorizados, en el marco del Componente 3; iii) Coordinar la implementación de las operaciones de préstamo, en el marco del Componente 4º.

- IGAC: Autoridad catastral de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 14 de 1983, encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1 y 2; ii) Levantar la cartografía y otros insumos geográficos para obtener la información atinente a la política de Catastro Multipropósito, en el marco del Componente 3; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4.

- ANT: Autoridad de tierras de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2363 de 2015, entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1 y 2; ii) Realizar procesos de ordenamiento social de la propiedad rural y adelantar su rol de gestor catastral en los municipios seleccionados, en el marco del Componente 3; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4.

- SNR: Autoridad registral de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3346 de 1959, entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1 y 2; ii) Actualizar la información registral, de libros antiguos a nuevo sistema, en el marco del Componente 3; y iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4.

Con el propósito de instrumentalizar las citadas operaciones de préstamo con la Banca Multilateral, el IGAC, la SNR, la ANT y el DNP, el día 13 de septiembre de 2019 suscribieron un Acuerdo Interinstitucional que tiene por objeto: *"Establecer las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes ejecutarán el Programa de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Préstamo que se suscriban con el BIRF y el BID, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) que se apruebe para tal fin y que será vinculante para las partes".*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la vida", establece en su ARTÍCULO 54: La Superintendencia de Notariado y Registro en el marco de la política pública del Catastro con Enfoque Multipropósito como aporte a la salvaguarda del registro de la propiedad inmobiliaria del país, la reforma rural integral y al cumplimiento de los objetivos de la PAZ TOTAL deberá:

1. *Realizar la intervención física de libros y antecedentes registrales consistente en la conservación, digitalización, sistematización e indexación; así como la migración jurídica a un sistema de información misional de la entidad y la depuración de secuenciales de todos los Libros de Antiguo Sistema -LAS-, durante el periodo de gobierno.*
2. *Realizar el diseño y desarrollo de un sistema de información misional para que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda volver interoperable la información registral a la que hace referencia el numeral anterior, ajustándose por el modelo de datos que defina el SAT, a fin de que pueda integrarse con la información de las bases catastrales y mantenerse actualizada en el repositorio de datos maestros - RDM-, en la consolidación de la información del Catastro Multipropósito.*
3. *Realizar la identificación y corrección de las inconsistencias existentes en la interrelación de las bases registrales y catastrales, para que sirva de instrumento para la planificación y ordenamiento del territorio, fortalecimiento de los fiscos municipales y la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria. PARÁGRAFO. La información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tendrá efectos registrales."*

PARÁGRAFO. La información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tendrá efectos registrales.

En el marco de lo anterior, se estableció que, para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, se conformará al interior de cada entidad ejecutora una Unidad de Gestión, que en la SNR, estará integrada como mínimo, por los siguientes roles: i) un Coordinador General del Programa, ii) un Coordinador Administrativo, iii) Un Coordinador Técnico, iv) un Especialista de Adquisiciones, v) un Especialista Financiero y vi) un Especialista en Planificación, Monitoreo y Seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de los perfiles adicionales de apoyo en materia técnica, financiera y/o de adquisiciones que requiera la entidad para cumplir con su labor.

En ese orden de ideas, en el marco del Componente 4 - "Administración y gestión del Programa", y específicamente con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo No. 8937-CO suscrito con el BIRF, se ha identificado la necesidad de contar con un consultor para la Unidad de Gestión del Programa, en calidad de apoyo jurídico contractual para la Dirección de Contratación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

De acuerdo con lo anterior, y dado el estado de avance, la ejecución del Programa, se evidencia la necesidad de fortalecer las actividades adelantadas actualmente por la unidad de gestión, en aras de brindar apoyo y seguimiento en las actividades de contratación de los créditos, lo cual permitirá garantizar la eficiencia en la gestión y ejecución adecuada de los recursos del Programa con transparencia y control, así como de velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las políticas de adquisiciones de los Bancos financiadores.

Esta necesidad se encuentra programada en el Plan de Adquisiciones del Programa aprobado, debidamente cargado en el STEP y se financiará con cargo a los recursos del Componente 4 - "Administración y gestión del Programa", del Contrato de Préstamo No. 8937-CO suscrito con el BIRF.

El contrato será suscrito por la SNR y se regirá por las Regulaciones del Banco Financiador del Contrato de Préstamo BIRF 8937-CO de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Para la presente contratación aplica lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto establece que "(...) los contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades".

OBJETO

DT_SGRPR2733--Contratar los servicios de un consultor individual de apoyo jurídico y contractual para la Dirección de Contratación, en el marco del Proyecto denominado "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano - Rural", el cual es financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo 8937-CO y el Contrato de Préstamo 4856/OC-CO.-14

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En el desarrollo del objeto contractual el CONSULTOR deberá ejecutar de forma específica, sin ser taxativas, las siguientes obligaciones, en el marco del proyecto Catastro Multipropósito:

1. Apoyar legalmente en la revisión y análisis jurídico y contractual de los procesos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, que se lleven a término en la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro.
2. Elaborar, las idoneidades, las minutas contractuales y las designaciones de supervisor que se requieran y verificar que se cumplan con los requisitos mínimos de ley de acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger los intereses de la entidad.
3. Realizar la proyección, revisión y publicación de los documentos y actos administrativos que se requieran en el proceso de contratación asignado, revisando que cumplan con los requisitos de ley y se efectúen dentro de los términos correspondientes.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

4. Elaborar las actas de adición, prórroga, terminación, cesión, suspensión y no ejecución de los contratos que se requieran en el desarrollo del proceso contractual.
5. Participar en las audiencias y reuniones que requiera la Dirección de Contratación y la Unidad de Gestión del Proyecto.
6. Brindar apoyo jurídico y contractual para todos los trámites relacionados con la Banca Multilateral - (Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo - BID).
7. Apoyar a la Unidad de Gestión para asegurar que se cumplan las disposiciones que en materia de adquisiciones establezcan los Contratos de Préstamo, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y las Políticas y/o Regulaciones de selección y contratación establecidas por la Banca Multilateral.
8. Revisar y publicar en la plataforma Secop II, los documentos de licitación de bienes y servicios de no consultoría y de consultoría necesarios para la selección y contratación de las adquisiciones del Proyecto Catastro Multipropósito, tales como: publicaciones, pliegos, adendas y/o enmiendas a los documentos de adquisiciones y/o a los contratos, de conformidad con las solicitudes efectuadas, documentos de aclaración los cuales deben estar basados en información técnica, especificaciones y cantidades establecidas por el personal técnico.
9. Acompañar, en la adecuada realización de los procesos de selección y contratación, en las etapas pre-contractual de conformidad con las políticas de selección y contratación del BID y/o regulaciones de adquisiciones del BM, según sea el caso.
10. Apoyar en la preparación de los TDR y/o Estudios de mercado que se requieran para la ejecución de las actividades previstas para la SNR, relacionadas con el Proyecto Catastro Multipropósito.
11. Asistir y prestar apoyo en las reuniones y/o audiencias de apertura de las ofertas/propuestas, de aclaración y de negociación de los procesos de selección y contratación y garantizar la publicidad a todos los interesados de los respectivos procesos.
12. Revisar las actas de liquidación y/o resoluciones de archivo de los contratos suscritos por la Superintendencia de Notariado y Registro, verificando que cumplan con los requisitos de ley y se efectúen dentro de los términos correspondientes para posterior aprobación de la Secretaría General.
13. Realizar todas las publicaciones que se requieran en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - Secop II, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
14. Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado o que se requieran para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio a solicitud del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR INDIVIDUAL

EL CONSULTOR INDIVIDUAL adquiere para con la Superintendencia, las siguientes obligaciones generales:

1) Allegar al CONTRATANTE, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2) Acreditar encontrarse afiliado a una administradora de riesgos laborales (A.R.L); su afiliación se entenderá activa el día siguiente de dicha afiliación. Para la suscripción del contrato

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

3) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y remitirla a la Dirección de Contratación del CONTRATANTE.
4) Presentar: Impresión o fotocopia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminado E.P.S., A.F.P. y A.R.L., salvo las excepciones legalmente establecidas, el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Para efectos del pago mensual de honorarios
5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias.
10) Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
11) Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.

PARAGRAFO PRIMERO: Entregar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II para conocimiento del Supervisor del contrato los siguientes informes: A). Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. B). Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad.
PARÁGRAGO SEGUNDO: Subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual, y el segundo a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública, so pena de las sanciones que haya lugar para las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar el informe de legalización de gastos de viaje y viáticos, conforme al procedimiento y formatos establecidos por SNR; dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONSULTOR INDIVIDUAL acredite la legalización pendiente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE

1) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal y el Registro presupuestal de Compromiso del contrato.
2) Asistir diligentemente al CONSULTOR INDIVIDUAL en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

3) Efectuar cumplidamente los pagos.
4) Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el Servidor Público designado por el Ordenador del Gasto.
5) Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

INFORMES

El consultor presentará un informe mensual que dé cuenta sobre el cumplimiento de sus obligaciones, la meta propuesta y el estado de ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.

El contenido del informe será acordado con el Supervisor. En todo caso, el consultor deberá mantener un registro de toda la información primaria y secundaria que sea utilizada para preparar dichos informes. La información primaria y secundaria utilizada deberá ser entregada al supervisor al final del contrato.

Si a juicio del Supervisor del contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del Consultor, éstas deben ser atendidas por el CONSULTOR INDIVIDUAL de la siguiente manera: La supervisión contará con un término de tres (3) días hábiles para la revisión del informe. Si excepcionalmente se estima pertinente realizar algún ajuste, en tres (3) días hábiles siguientes, el CONSULTOR deberá realizarlos, vencidos los cuales, el supervisor revisará y aprobará el informe para su respectivo pago.

En caso de terminación anticipada, el Consultor deberá entregar un informe final como requisito previo al pago.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES** sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contando a partir de la suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este. A la finalización del contrato se realizará una evaluación de desempeño, a partir de la cual se determina si procede la renovación del contrato.

VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($49.114.050,00)** incluidos todos los tributos a que haya lugar. El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BIRF No. 8937-CO, por medio del cual se financia parcialmente

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

el Programa denominado *"Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano - Rural"*.

Imputación presupuestal:

Los recursos son a cargo al Proyecto de Inversión "Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional", en particular a la siguiente actividad y producto, y será imputado presupuestalmente de acuerdo con el CDP adjunto al presente.

Identificación del Rubro	Producto	Actividad	Tiempo en meses	Valor mensual	Valor Total por Contrato
C-1209-0800-15-10305B-1209007-0224	Documentos de lineamientos técnicos	Apoyar en la definición de la estrategia de cambio organizacional para la aplicación de la metodología registro catastro multipropósito	5	$ 9.822.810	$ 49.114.050
C-1209-0800-15-10305B-1209007-0224- 02	Adquisición de bienes y servicios.				

PAGOS

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.822.810),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado a razón diaria de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($327.427).**

Nota 1. Para los pagos correspondientes, el consultor deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes y productos respectivos y los soportes de los aportes a seguridad social.
Nota 2. El trámite para el último pago deberá ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 3. Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Dirección Administrativa y Financiera el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Consultor y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

PERFIL

Se requiere que el consultor cumpla con el siguiente perfil mínimo:

Formación Académica: Título profesional en Derecho, Ciencias Sociales y título de postgrado, en el área de su profesión.
Experiencia: Más de Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia relacionada y/o profesional, en temas y/o actividades en Contratación Estatal en el sector público.

EQUIVALENCIA 1: Titulo de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia relacionada y/o profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones establecidas en el estudio previo.
EQUIVALENCIA 2: Titulo de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia relacionada y/o profesional, siempre que se acredite el título profesional**.**

- **Nota1:** Tanto los títulos académicos como la experiencia exigidos podrán ser o no homologables de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la SNR.
- **Nota 2.** La experiencia profesional se computará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 20126 (Colombia). Para el caso de los ingenieros, se aplicará la Ley 842 de 20037 y el cálculo de la experiencia se hará a partir de la expedición de matrícula profesional.
- **Nota 3.** Para efectos de cómputo, la experiencia relacionada puede estar contenida dentro de la experiencia profesional.
- **Nota 4.** Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- **Nota 5**. Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.
- **Nota 6.** La experiencia a la que se refieren los criterios de calificación debe ser adicional a la requerida en el perfil mínimo.
- **Nota 7**. La experiencia relacionada en la hoja de vida, base del perfil y de la calificación, debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

MÉTODO DE SELECCIÓN

Los criterios por aplicar en la selección de los candidatos que cumplan con el perfil mínimo requerido (calificaciones mínimas), serán los que se presentan a continuación:

Criterio	Requisito	Puntaje máximo
Experiencia específica	Experiencia específica adicional a la mínima solicitada en el cumplimiento del perfil mínimo en temas relacionados con actividades de contratación en el sector público.	**100 puntos**
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

Nota 1: El puntaje máximo se asignará al consultor que presente mayor número de meses de experiencia específica; a los demás se les asignará puntaje proporcionalmente. Para calcular los meses, se requiere que el candidato discrimine claramente estos criterios en la hoja de vida.

MÉTODO DE SELECCIÓN

La selección del profesional requerido se realizará a través de la comparación de hojas de vida de quienes expresen interés en participar conforme a lo establecido en estos términos de referencia y de conformidad con el párrafo 7.38 de las "Regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017", la cuales podrán ser consultados en la página web: https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs

CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con las características de los archivos objeto de intervención el CONSULTOR INDIVIDUAL se compromete a seguir y cumplir estrictamente las políticas y controles de seguridad de la información, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del presente proyecto.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios se prestarán en la Ciudad de Bogotá, en el **Nivel Central – Dirección de Contratación** de la Superintendencia de Notariado y Registro. Por lo cual el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al CONSULTOR fuera del lugar de ejecución del contrato, LA SUPERINTENDENCIA asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos y gastos de viaje (Transporte terrestre y pago de viáticos).

SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor de la SNR estará a cargo de la Dirección de Contratación y/o la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante memorando.

CONTINUIDAD DE SERVICIOS

La continuidad de servicios posteriores se dará siempre y cuando, el desempeño del consultor sea satisfactorio, la necesidad del servicio persista y la contratación directa este enmarcada en una de las circunstancias previstas en las Regulaciones.

CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés de los párrafos 3.14, 3.16 y 3.17 y elegibilidades establecidas en los párrafos 3.21, 3.22, y 3.23 las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017”, las cuales podrán ser consultados en la página Web:
https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs

(FIRMADO EL ORIGINAL)

MARÍA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Gerente Proyecto
Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

Anexo B - Fraude y Corrupción
CONTRATO CONSULTORÍA INDIVIDUAL BM028 DE 2025

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por *"práctica corrupta"* se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por *"práctica colusoria"* se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por *"práctica obstructiva"* se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[9]; ii) ser designada[10] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[11] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

--- Fin Anexo B ---

[9] Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

[10] Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

[11] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.BM028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIANA CAROLINA MARTINEZ MOZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.661.816

Anexo C – Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
CONTRATO CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM028 de 2025

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.4.6.28, *"Contratación",* del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* manifiesto mi aceptación a las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante todo el plazo de ejecución del contrato:

a. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SNR**.
c. Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del certificado del examen médico pre-ocupacional, de conformidad con la legislación vigente.
d. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales, y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
e. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Participar en las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas por la **SNR**, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
g. Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h. Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

--- Fin Anexo C ---

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co